



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2019-MDJM

Jesús María, 7 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTOS: El Informe N° 003-2019-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 08-2019-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 017-2019-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de anualidad, contemplado en el artículo IX del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario; asimismo, durante dicho periodo, se afectan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de las entidades;

Que, tal como lo establece el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma aludida establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2019-MDJM

Que, es necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se delegue estas facultades presupuestales al Gerente Municipal, con la final de descongestionar las funciones del Despacho de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Gerente Municipal de esta Corporación Edil las facultades de aprobar modificaciones a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2019, conforme al ordenamiento legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE